



Poder Judicial de la Nación

Resolución N° 212 /2023

Corrientes, 14 de noviembre de 2023.

Y VISTO: los autos caratulados “ALFONSO, RAUL OMAR S/ FORMULA PETICIÓN”. EXPTE. N° CNE 9411/2023, que se tramita en el Juzgado Federal de Primera Instancia N°1 de Corrientes – Secretaría Electoral,

Y CONSIDERANDO: I) Que el Dr. Raul Omar Alfonzo, promueve una acción tendiente a hacer cesar el estado de incertidumbre que, a su juicio, genera en el ámbito del Partido Autonomista, Distrito Corrientes, las manifestaciones de la Presidenta de esa agrupación en el sentido que la agrupación del caso: “no pertenece [^] al PARTIDO AUTONOMISTA ORDEN NACIONAL”.

Que a fs. 03, se tuvo por promovida acción en los términos del artículo 322 del C.P.C.y C.N. y se ordenó su sustanciación.

A fs. 06/11, el apoderado del Partido Autonomista contestó el traslado de ley.

Que a fs. 13 vta., por DEO N° 11871311, el Prosecretario Electoral del Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 1 con competencia electoral de Capital Federal, pone en conocimiento de esta magistratura que, el PARTIDO AUTONOMISTA ORDEN NACIONAL “se encuentra integrado por los PARTIDO AUTONOMISTA de los distritos, Buenos Aires, Corrientes, Salta, Santiago del Estero, Santa Fe y Formosa”.

Que así las cosas, estamos en presencia de un caso en los términos del artículo 2° de la Ley N° 27, del cual puede derivarse que la falta de certeza denunciada por el accionante podría producir un perjuicio, en términos del desarrollo de la vida institucional interna del Partido Autonomista – Distrito Corrientes. (Cf. Fallos CNE 3327/04, 3345/04, Principio de Regularidad Funcional).





Poder Judicial de la Nación

Que por ello corresponde y así lo **RESUELVO: I)** Hacer saber que el “PARTIDO AUTONOMISTA”, Distrito Corrientes, integra el “PARTIDO AUTONOMISTA” de Orden Nacional.-----

II) Notifíquese.-----

